



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA EL AÑO 2019 DE LA CONSEJERÍA DEL SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DEL ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE GRAN CANARIA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Gran Canaria es la isla del Archipiélago Canario con mayor superficie dedicada al cultivo del olivo en la que se ha convertido en una posible alternativa de desarrollo.

El número de almazaras que elaboran aceite de oliva virgen extra ha aumentado considerablemente, concentrándose principalmente, en el sureste de la Isla. Son almazaras con pequeñas producciones que, siguiendo modernos sistemas de producción, elaboran un aceite virgen extra de excelente calidad que se está convirtiendo en un producto cada vez más valorado y apreciado por el consumidor.

Este sector se encuentra regulado por una amplia normativa tanto europea como nacional. En concreto, en el Reglamento (CEE) nº 2568/91 de la Comisión y posterior legislación que lo desarrolla y modifica se definen las características físico-químicas y organolépticas de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva, así como los métodos de evaluación de tales características.

Los productores de aceite de oliva virgen de Gran Canaria han de cumplir con esta normativa para acreditar que sus aceites cumplen todos los parámetros de calidad y pureza exigidos para ser catalogados como aceites de máxima calidad, aceites de oliva virgen extra. Para ello es necesario el envío de las muestras a laboratorios situados fuera de la isla ya que actualmente no existe en Gran Canaria ningún laboratorio acreditado para la realización de estas determinaciones.

Visto el interés y las posibilidades que presenta el sector, el Cabildo de Gran Canaria, junto con los ayuntamientos del Sureste de la Isla, están llevando a cabo desde hace años un programa de actuaciones destinadas a mejorar las prácticas de cultivo del olivo y las condiciones de elaboración, envasado y comercialización del aceite de oliva virgen extra.

Por otro lado, el Plan Estratégico del Sector Primario de Gran Canaria, elaborado por el Cabildo de Gran Canaria en su Programa Marco para el período 2015-2019, establece en su Objetivo 1, favorecer la viabilidad y la competitividad de las explotaciones del Sector Primario, diversificando y complementando la oferta; y en su Objetivo 5, la puesta en valor de los productos locales y la adaptación a las tendencias del mercado, sensibilizando y difundiendo el valor añadido de las producciones locales y potenciando las marcas de calidad como "Gran Canaria Calidad".

Por todo ello, el Cabildo de Gran Canaria convoca esta subvención consciente de la importancia que tiene para los productores contar con estas analíticas como herramienta de comprobación de sus aceites. De esta manera continúa apoyando a las almazaras y envasadoras con la finalidad de mejorar la calidad de los aceites de oliva virgen extra elaborados y, además, comprobar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Aceite de Oliva Virgen Extra de Gran Canaria de su Marca de Garantía "Gran Canaria Calidad".

**ARTÍCULO 1.- OBJETO.**

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con lo previsto en Base 13ª de la "Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria" aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de septiembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 166, de 26/12/2008 (en adelante OGS).

Será objeto de esta subvención la realización por parte de las almazaras y envasadoras que elaboren y/o comercialicen aceite de oliva virgen producido en Gran Canaria del análisis, en laboratorio acreditado, de los aceites producidos y comercializados durante la campaña 2019/20 para la determinación de su calidad y pureza según lo establecido en el Reglamento (CEE) nº 2568/91 de la Comisión que define las características físico-químicas y organolépticas de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva, así como los métodos de evaluación de tales características y posterior legislación que lo desarrolla y modifica.

Los beneficiarios deberán realizar estos análisis entre el 1 de septiembre 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

## **ARTÍCULO 2.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.**

Podrán ser beneficiarios de la subvención aquellas personas físicas o jurídicas que cumpliendo el objetivo señalado en el artículo 1 de esta convocatoria, reúna los siguientes requisitos:

### **2.1. Requisitos generales.**

- No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- No haber recibido subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.
- Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- Estar dado de Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria.

### **2.2. Requisitos específicos.**

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos para la concesión de la subvención:

- La almazara o envasadora deberá estar ubicada en Gran Canaria y elaborar y/o comercializar aceite de oliva virgen con aceitunas producidas en la misma isla.
- Estar inscrita o haber solicitado su inscripción como elaborador o envasador, en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos o en el Registro Autonómico Sanitario de Comercio al por Menor en la actividad "aceite", categoría "minorista elaborador" en el momento de la fecha de la publicación de la presente convocatoria.
- Los análisis a realizar deberán estar de acorde con lo establecido en el Reglamento (CEE) nº 2568/91 de la Comisión que define las características físico-químicas y organolépticas de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva, así como los métodos de evaluación de tales características y posterior legislación que lo desarrolla y modifica y deberán comprender las siguientes determinaciones:

<b>CRITERIOS DE CALIDAD</b>
Acidez (contenido en ácidos grasos libres) (%)
Índice de peróxidos (meq O <sub>2</sub> /kg)
K232, K268 o K270, Δk
Ésteres etílicos de los ácidos grasos (mg/kg)
Evaluación organoléptica
<b>CRITERIOS DE PUREZA</b>
Contenido de ácidos grasos (incluidos los trans) en %
Estigmastadienos (mg/kg)
Diferencia: ECN42 (HPLC) y ECN42(cálculo teórico)
Monopalmitato de 2-glicerilo(%)
Composición de los esteroides
Eritrodiol y uvaol (%)
Ceras (mg/kg)

El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario se acreditará en la forma prevista en el artículo 5.2 de la presente convocatoria

### ARTÍCULO 3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

3.1. La valoración de estas solicitudes a efectos de su comparación y establecimiento proporcional en la concesión de las subvenciones, se llevará a cabo asignando a las solicitudes presentadas la siguiente puntuación.

CRITERIOS	Puntos
Almazara con rendimiento $\geq$ 200 kg/h	15
Almazara con rendimiento $\geq$ 100 kg/h y $<$ 200 kg/h	10
Almazara con rendimiento $<$ 100 kg/h	5
Ser una almazara de gestión privada	15
Almazara o envasadora inscrita en el Registro de Operadores y Productores Ecológicos de Canarias	5
Haber solicitado la inscripción en la Marca de Garantía "GranCanaria Calidad"	5

3.2. Una vez baremadas las solicitudes, en caso de que hubiera empate, se considerarán prioritarios los solicitantes que tengan menor puntuación como resultado de dividir las inversión aprobada entre la cifra 600.

### ARTÍCULO 4.- PRESUPUESTO MÁXIMO A SUBVENCIONAR Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Será subvencionable la realización de los análisis necesarios para la determinación de calidad y pureza de los aceites de olivar virgen producidos o comercializados según lo establecido en el Reglamento (CEE) nº 2568/91 de la Comisión que define las características físico-químicas y organolépticas de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva, así como los métodos de evaluación de tales características y posterior legislación que lo desarrolla y modifica.

#### 4.1. Presupuesto máximo a subvencionar.

La subvención no podrá superar los 200 € por muestra, limitándose a tres el número de muestras subvencionadas por solicitud.

#### 4.2. Criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención.

El porcentaje de subvención a aplicar sobre el presupuesto aprobado será de un cincuenta por ciento (50%) hasta agotar el crédito asignado. En caso de no existir suficiente crédito para que el último beneficiario alcance el 50% de subvención, se le concederá un porcentaje en función del crédito disponible.

Aquellos solicitantes que reuniendo los requisitos exigidos en el artículo 2 de estas bases, no hubieran resultado beneficiarios por haberse agotado el crédito asignado a esta convocatoria, constituirán una lista de reserva.

Si una vez efectuada la valoración y asignadas las subvenciones correspondientes, quedara crédito disponible, se procederá a redistribuirlo proporcionalmente entre todos los solicitantes, pudiendo incrementarse la cuantía de la subvención hasta un máximo del 75% del presupuesto aprobado.

### ARTÍCULO 5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

#### 5.1. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para acogerse a la presente Convocatoria, que figura en el MODELO I, se presentarán en el plazo de QUINCE (15) DIAS, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

#### 5.2. Documentación.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación general:

- Documento acreditativo de la representación con que actúa el representante legal, en su caso.

- b) Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, en el caso de que no lo esté.
- c) En el caso de persona jurídica, además de la documentación anterior, habrá de presentarse:
  - c.1) Documento acreditativo del apoderado de la entidad.
  - c.2) Fotocopia de los estatutos y/o de la escritura de constitución.
  - c.3) Acuerdo de solicitar la subvención, si procede.
- d) Presupuesto de los análisis a realizar en el que figuren detallados los parámetros a estudiar.
- e) En el caso de no figurar inscrito en el Registro de Operadores Ecológicos de Canarias (ROPE) acreditación de haber solicitado la inscripción en el mismo, en su caso.
- f) En el caso de no figurar inscrito en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, acreditación de haber solicitado la inscripción en el mismo, en su caso.
- g) Fotocopia de inscripción o solicitud de inscripción o en el Registro Autonómico Sanitario de Comercio al por Menor en la actividad “aceite”, categoría “minorista elaborador”, en su caso.
- h) Documentación acreditativa de las características de la máquina de la almazara.

Aquellas personas físicas o jurídicas que con anterioridad hubiesen iniciado procedimientos en esta Consejería, durante los últimos tres años, quedarán exentas de presentar la documentación prevista en los apartados a, d.1 y d.2, siempre que ésta no hubiese experimentado ninguna variación y continuase en vigor y así se haga constar en la declaración responsable prevista en el MODELO I.

Además de la documentación anterior, la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria podrá requerir al solicitante para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos.

En cumplimiento del artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

El peticionario podrá solicitar del personal de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

### **5.3. Lugar de presentación de las solicitudes.**

La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará en los Registros desconcentrados de las Agencias de Extensión Agraria, en cualquiera de los registros del Cabildo de Gran Canaria, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de dicha Ley, las personas jurídicas y quienes las representen, deberán presentar electrónicamente las solicitudes a través de la página [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com).

### **5.4. Subsanación de solicitudes y documentación complementaria.**

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en el BOP de Las Palmas. Dicho anuncio se expondrá en los tablones de anuncios de la Granja Agrícola Experimental y de las Agencias de Extensión Agraria y en la página web del Cabildo de Gran Canaria: [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com).

### **5.5. Efectos de la solicitud.**

La presentación de dicha solicitud implica:

- a) La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.

- b) La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.
- c) La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos, particularmente las certificaciones que acrediten que el solicitante está al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como inscrito y actualizado en los registros correspondientes.
- d) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para realizar el tratamiento informático y automatización de los datos contenidos en la solicitud, así como para su cesión a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias en materia de agricultura, ganadería y pesca, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás disposiciones que la desarrollan.
- e) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para inspeccionar la explotación agrícola con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- f) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas en la explotación, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.

## **ARTÍCULO 6.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA EL GASTO.**

La subvención regulada por esta convocatoria se concederá con cargo a la aplicación 10400/412/479000019 denominada "A EMPRESAS PRIVADAS AGR. GANAD. Y PESCA", por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

Este importe podrá verse incrementado con los créditos que pudieran incorporarse.

No obstante, en virtud del artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Asimismo, según el artículo 56.4, los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

## **ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

### **7.1. Instrucción.**

Actuará como órgano instructor de este procedimiento la Jefe del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y elevará el mismo, junto con las solicitudes a una Comisión de Valoración, órgano colegiado integrado por los siguientes funcionarios:

- a) La Jefa de la Agencia de Extensión Agraria de Arinaga. Suplente: el Agente Comarcal de la citada Agencia
- b) El Coordinador de las Agencias. Suplente: El Jefe de Agencia de Extensión Agraria de Gáldar.

- c) La Jefa del Negociado de Subvenciones del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca. Suplente: funcionaria de administración general del citado Negociado.

La Comisión de Valoración procederá a la asignación de los importes correspondientes de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 3 y 4 de la presente convocatoria. Dicha valoración se plasmará en un informe que se remitirá al órgano instructor, quien, a la vista del expediente y del informe de valoración, formulará motivadamente la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

## **7.2. Resolución.**

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión es la Consejería del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante Acuerdo del mismo de fecha 30 de junio de 2015, o quien legalmente le sustituya.

En la indicada Resolución se especificarán tanto, las solicitudes estimadas, con indicación de la superficie subvencionada a cada beneficiario, como a las desestimadas, las que se tienen por desistidas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Dicha resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el BOP de Las Palmas, así como en los tablones de anuncios de las Agencias de Extensión Agraria. El referido anuncio en el BOP sólo contendrá la resolución de concesión, ya que los MODELOS del mismo, donde figuren los listados de beneficiarios y su asignación correspondiente se publicarán únicamente en los tablones de anuncios de la Granja Agrícola Experimental del Cabildo de Gran Canaria y de las Agencias de Extensión Agraria y en la web del Cabildo de Gran Canaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de TRES (3) MESES. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, contra la misma cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular en el plazo de UN (1) MES, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS (2) MESES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## **ARTÍCULO 8.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

El beneficiario podrá justificar la subvención concedida en cualquier momento desde la resolución de concesión hasta el 28 de febrero de 2020.

Se llevará a cabo mediante la modalidad de cuenta justificativa, según MODELO III, con aportación de justificantes de gastos que contendrá, con carácter general:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - b.1 Las facturas originales pagadas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos realizados en la realización de la actividad o conducta objeto de subvención, que se ajustarán a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir las distintas unidades de obra o elementos que las integran según el presupuesto detallado del

anteproyecto, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 29.11.03). Además deberá figurar el tipo y cuota del IGIC

- b.2 Las referidas facturas deberán estar relacionadas en un escrito firmado por el beneficiario, en que se especifique de cada una, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontando el IGIC, según establece en el MODELO III.
- c) En aplicación de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, en cuyo caso, los intervinientes deberán conservar los justificantes de pago, durante el plazo de cinco años desde la fecha del mismo, para acreditar que se efectuó a través de alguno de los medios de pago distintos al efectivo.
- d) Si la forma de pago ha sido en metálico (importe inferior a 2.500 euros), será necesario que en la factura se pueda comprobar que éste fue efectivamente realizado. Para ello, la factura deberá incluir una mención expresa a la forma de pago (contado, efectivo, recibí en metálico, etc), así como el sello y firma del proveedor.
- e) Las fechas de emisión de las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán estar comprendidas entre el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- f) Para la acreditación de los pagos, la certificación bancaria acreditativa de dichos pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes e transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.
- g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados. A estos efectos queda designada en cuenta corriente titularidad del Cabildo, abierta en la entidad "BANKIA", cuyo código es el siguiente ES76 2038 8745 92 6400000662, debiendo especificarse, en cada ingreso, el nombre y DNI del beneficiario y la convocatoria a la que se refiere.

## **ARTÍCULO 9.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

El pago de la subvención se realizará con carácter de anticipo, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El abono anticipado se realizará, sin necesidad de requerimiento previo, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta de Terceros presentado por el solicitante.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

## **ARTÍCULO 10.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la inversión, la modificación de su contenido. Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurriesen las siguientes circunstancias:

- 1) Que la inversión a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades o conceptos subvencionables previstos en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- 2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.
- 3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

La resolución estimativa de una modificación requerirá informe propuesta favorable a la misma del Servicio Técnico de Extensión Agraria, Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

## **ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

11.1. Constituye la obligación principal del beneficiario la de llevar a cabo las inversiones para las que se concede la subvención, todo ello dentro del plazo previsto en la convocatoria y de conformidad con la solicitud presentada y las condiciones establecidas por el Cabildo de Gran Canaria.

Asimismo, el beneficiario deberá mantener la actividad y los bienes objeto de subvención, al menos durante CINCO AÑOS contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención.

11.2. Sin perjuicio de lo anterior, corresponde al beneficiario el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión, de entre las contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que se dispongan en la resolución de concesión.

## **ARTÍCULO 12.- REINTEGRO.**

El abandono del cultivo antes la finalización del plazo establecido en el artículo 10.1, así como la falta de justificación de la realización de la actividad por el beneficiario, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley, dará lugar al reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención concedida.

En los casos de reintegro parcial de la subvención, el cálculo del importe a devolver se realizará en atención a la parte o porcentaje de superficie abandonada o de actividad incumplida o dejada de realizar. En todo caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, tal y como establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El acuerdo de iniciación del procedimiento para declarar la procedencia del reintegro, así como la resolución del mismo se notificará a los interesados mediante su publicación en el BOP de Las Palmas.



### **ARTÍCULO 13.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Los beneficiarios estarán sujetos al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### **ARTÍCULO 14.- COMPATIBILIDAD.**

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra que, para los mismos conceptos, haya sido establecida o se establezca por otras Administraciones Públicas, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste total de la inversión subvencionada.

Todo ello sin perjuicio de que estas últimas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.

### **ARTÍCULO 15.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Para lo no establecido en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria; y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

El Consejero de Sector Primario y Soberanía Alimentaria dictará las resoluciones que resulten precisas para la correcta ejecución de la presente convocatoria, así como las reformulaciones y modificaciones, ampliaciones de plazo de realización de actividad o proyecto subvencionado, ampliación del plazo de justificación y reintegro, dentro de su respectivo ámbito competencial y de conformidad con las aplicaciones presupuestarias consignadas en el Presupuesto de la Corporación Insular para cada anualidad.

**MODELO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DEL ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE GRAN CANARIA 2019**

<b>Datos Solicitante</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/NIE/CIF
<b>Representante legal (en su caso)</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/NIE
<b>Datos de contacto a efectos de notificaciones</b>			
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
<b>Identificación del expediente</b>			
Servicio destinatario: Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca			Nº Exp.: SBC 19/21
<b>Descripción de la solicitud (explicación y objeto de la solicitud)</b>			
<b>Solicita, me conceda la máxima subvención establecida</b>			
Importe de las inversiones para las que se solicita subvención:			<input type="text"/>

### Declaro bajo mi responsabilidad que

- 1) Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que junto con ella presento, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.
- 2) Cumpló los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
- 3) Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.
- 4) Presento la documentación exigida en la normativa reguladora de este procedimiento, que se expone.
- 5) No me hallo incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6) No he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se comprometo a comunicar al Cabildo de Gran Canaria la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.
- 7) Las actuaciones a realizar cumplen la normativa territorial vigente.
- 8) He justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, en los casos en que se ha estado obligado a ello.
- 9) No he realizado los gastos objeto de subvención fuera del plazo previsto en la convocatoria para la realización de la actividad o inversión subvencionada.
- 10) Cumpliré las normas que en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal señala la legislación vigente.
- 11) Comunicaré al Servicio Técnico correspondiente de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- 12) Me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.
- 13) Autorizo al Cabildo de Gran Canaria para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás disposiciones que la desarrollan.
- 14)  Quedo exento de presentar la documentación prevista en los apartados d.1 y d.2 del artículo 5.2 de la convocatoria, por haber sido beneficiario de subvención en esta Consejería durante los últimos tres años y que dicha documentación no ha experimentado variación alguna y continúa en vigor. (marcar con una X si procede).
- 15) En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declaro: (marcar con una 'X' la opción que proceda

- NO HABERLOS OBTENIDO  
 SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (euros)	TOTAL

### Documentación que adjunta

- Fotocopia del documento acreditativo de la personalidad del solicitante. DNI/NIE. (En caso de oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración)
- Fotocopia de la representación con que actúa el representante legal.
- Fotocopia en hoja entera del CIF de la entidad.
- Fotocopia compulsada de los estatutos y/o escritura de constitución.
- Acuerdo de solicitar la subvención, si procede.
- Comunidad de bienes: relación de copropietarios.
- Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede.
- Memoria y presupuesto, según MODELO II adjunto.
- Solicitud de inscripción en el Registro de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos o en el Registro Autonómico Sanitario de Comercio al por Menor en la actividad "aceite", categoría "minorista elaborador
- Solicitud de inscripción en el Registro de Operadores Ecológicos de Canarias (ROPE), si procede.
- Documentación acreditativa de las características de la máquina de la almazara
- Solicitud de inscripción en la Marca de Garantía "Gran Canaria Calidad".

### Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso

**NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO** para que el Cabildo de Gran Canaria realice consulta de datos del solicitante/representante mediante servicios interoperables.

- Consulta de DNI/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional
- Consulta la certificación que acredite que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias fiscales y con la seguridad social con la Administración correspondiente.

**EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO**

### IMPORTANTE:

Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos a las Administraciones Públicas, se deberá realizar a través de la sede electrónica correspondiente.

Las solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos al Cabildo de Gran Canaria, las puede presentar a través de nuestra sede electrónica (<https://sede.grancanaria.com>).

**En caso de que lo presente presencialmente podrá ser requerido por la administración destinataria para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2019

**Firma del solicitante/representante**

## MODELO II. MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

Datos Solicitante			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE/CIF	
Denominación de la Almazara o Envasadora			
Ubicación			
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	TELÉFONO	
Referencia SIGPAC de la parcela donde se localiza la almazara/ensavadora			
MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO
Marca bajo la que comercializa su aceite			
Código Registro Sanitario o Registro Autonómico Sanitario de Comercio al por Menor			
Descripción de la actividad a realizar			
Descripción de las instalaciones y maquinaria actual en la almazara			
Inversiones solicitadas			
Descripción	Cantidad	UD	Presupuesto
Total presupuesto (sin IGIC)			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2019

Firma del solicitante/representante

### MODELO III. JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES / JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, habiendo sido beneficiario de la "SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DEL ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE GRAN CANARIA- 2019", por importe total de \_\_\_\_\_ Euros, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la misma para la justificación, DECLARA:

1º.- En relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y conceptos para la que se otorgó, declara: (marcar con una 'X' la opción que proceda):

- Haberla aplicado íntegramente.  
 Haberla aplicado parcialmente o no haberla aplicado, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de \_\_\_\_\_ Euros, según la carta de pago y liquidación que se acompaña al presente.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTUACIONES	
Nº de análisis realizados	Resultados obtenidos

2º.- Que la relación de gastos realizados es la siguiente: (se rellenará una línea por cada factura):

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA								
Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Pago	Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total (€)	Retenciones (€)	IGIC (€)	Importe sin IGIC (€)
TOTAL.....								

3º. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declara: (marcar con una 'X' la opción que proceda):

- NO HABERLOS OBTENIDO  
 SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (euros)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2019

Firma del solicitante/representante

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan, previa autorización expresa del interesado, a través de la plataforma de intermediación de la Administración General del Estado, quedarán registrados en el fichero correspondiente, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados, inscritos en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos (<http://www.agpd.es>). El órgano responsable del fichero es el Servicio de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica del Cabildo de Gran Canaria y el interesado/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley mediante escrito dirigido a dicho servicio